



Alga diez más para el año de mil y seiscientos
sesenta y tres

Decisiones de la
ajunta m.
de C. para el
año de 1664.

1.ª Decisión de la junta de señores en el ayuntamiento de Sevilla, de mil y seiscientos sesenta y tres años. Su primer punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sevilla, y su segundo punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sanlúcar de Barrameda. Y para que se cumpla con lo referido, se acordó que se pidiese a los señores de la villa de Sevilla, que se diesen a conocer los señores que en ella se señalan, y que se diesen a conocer los señores que en Sanlúcar de Barrameda se señalan. Y para que se cumpla con lo referido, se acordó que se pidiese a los señores de la villa de Sevilla, que se diesen a conocer los señores que en ella se señalan, y que se diesen a conocer los señores que en Sanlúcar de Barrameda se señalan.

2.ª Decisión de la junta de señores en el ayuntamiento de Sevilla, de mil y seiscientos sesenta y tres años. Su segundo punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sevilla, y su tercer punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sanlúcar de Barrameda. Y para que se cumpla con lo referido, se acordó que se pidiese a los señores de la villa de Sevilla, que se diesen a conocer los señores que en ella se señalan, y que se diesen a conocer los señores que en Sanlúcar de Barrameda se señalan.

3.ª Decisión de la junta de señores en el ayuntamiento de Sevilla, de mil y seiscientos sesenta y tres años. Su tercer punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sevilla, y su cuarto punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sanlúcar de Barrameda. Y para que se cumpla con lo referido, se acordó que se pidiese a los señores de la villa de Sevilla, que se diesen a conocer los señores que en ella se señalan, y que se diesen a conocer los señores que en Sanlúcar de Barrameda se señalan.

4.ª Decisión de la junta de señores en el ayuntamiento de Sevilla, de mil y seiscientos sesenta y tres años. Su cuarto punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sevilla, y su quinto punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sanlúcar de Barrameda. Y para que se cumpla con lo referido, se acordó que se pidiese a los señores de la villa de Sevilla, que se diesen a conocer los señores que en ella se señalan, y que se diesen a conocer los señores que en Sanlúcar de Barrameda se señalan.

5.ª Decisión de la junta de señores en el ayuntamiento de Sevilla, de mil y seiscientos sesenta y tres años. Su quinto punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sevilla, y su sexto punto es el señalamiento de los señores de la villa de Sanlúcar de Barrameda. Y para que se cumpla con lo referido, se acordó que se pidiese a los señores de la villa de Sevilla, que se diesen a conocer los señores que en ella se señalan, y que se diesen a conocer los señores que en Sanlúcar de Barrameda se señalan.